

**Aviso N° 159**

Se informa a los señores operadores que el Directorio resolvió que a partir del próximo 3 de diciembre en la cuenta “Garantías” se compensen operaciones de compra y de venta que se registren para un mismo producto y aunque difieran en el mes contractual de entrega.

Asimismo, se dispuso que las operaciones que se encuentren vigentes a la fecha precedentemente citada se adjunten a esta nueva norma.

Por otra parte se recuerda que en virtud que desde la posición julio inclusive y en adelante se ha duplicado el volumen establecido para cada contrato, la garantía a depositar para dichas posiciones fue fijada en los valores siguientes:

Por cada 100 toneladas de Oleaginosas u\$s 1.000.-

Por cada 200 toneladas de cereales u\$s 1.000.-

Por cada 25 toneladas de alpiste u\$s 250.-

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1990.